

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Hormigones y Asfalto, S. A.», residente en Madrid calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 45, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona), por un importe de 34.686.505 pesetas, que resulta de deducir 6.121.148 pesetas, equivalentes a un 15 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 40.807.653 pesetas que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 34.686.505 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611, del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: Para 1969, 3.886.009 pesetas; para 1970 25.053.060 pesetas, y para 1967 5.747.436 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 35.761.168 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.611, del presupuesto de gastos de este Ministerio, en tres anualidades: En 1969, 4.314.234 pesetas; en 1970, 25.578.872 pesetas, y en 1971, 5.868.062 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 1.632.306 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 17 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona por la que se anuncia para su provisión dos vacantes de Académicos de Número.

Por fallecimiento de los Ilustrísimos señores doctores don José López Urquía y don Rafael Gay de Montellá, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de Número correspondientes, respectivamente, a la Sección segunda (Técnica Económico-contable y Financiera) y a la Sección cuarta (Legislación y Jurisprudencia), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden ministerial de Educación y Ciencia del 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, tener el grado de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, en Derecho, o el de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros; habiéndose distinguido de modo destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Económicas, Financieras o afines y residir en distrito universitario de Barcelona.

3.º Las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 20 de noviembre de 1969.—El Secretario, Ricardo Salas Bru.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo Asociación Norte de Ganaderos, Sociedad Cooperativa «Anoga, S. C.», de Vitoria (Alava).
- Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Bogarra (Albacete).
- Cooperativa del Campo «Sanlago Apóstol», de Puebla de Alcocer (Badajoz).
- Cooperativa Agrícola «San Felipe Neris», de La Llosa (Castellón).
- Cooperativa Oleícola «Almazara San Lorenzo», de Ribesalbes (Castellón).
- Cooperativa del Campo Ganadera Alhendinense «Cogal» de Alhendin (Granada).
- Cooperativa del Campo «San Rafael», de Nivar (Granada).
- Cooperativa del Campo «Escolar de Lugo», de Lugo.

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «Aguas de Santianes de Ribadesella», de Santianes (Asturias).
- Cooperativa de Consumo «Guziona», de Villabona (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial, de Cáceres.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «Solierense. C. I. S.», de Solier (Balears).
- Cooperativa Industrial de Chacineros, de Mataró (Barcelona).
- Cooperativa Industrial de Cerámica «Coince», de Granada.
- Cooperativa Industrial «San Pedro», de Jaén.
- Cooperativa Industrial de Punto, de Arjonilla (Jaén).
- Cooperativa Industrial de Corte y Confección, de Cuevas de San Marcos (Málaga).
- Cooperativa de Producción Obrera «San José Artesano», de Arcos de Jalón (Soria).
- Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Vizcaya, de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Canigo», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Illurgi», de Andújar (Jaén).
- Cooperativa de Viviendas «San Antón», de Murcia.
- Cooperativa de Viviendas «San Isidoro», de Pamplona (Navarra).
- Cooperativa de la Construcción de Viviendas «Telecomunicaciones», de Santander.
- Cooperativa de Viviendas Sociales «San Juan de Dios», de Sevilla.
- Cooperativa de Viviendas «Ruzafa», de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se conceden subvenciones a varias provincias para mitigar el paro obrero.

Imos. Sres.: De acuerdo con las facultades que se están atribuidas por el Decreto 283/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1969.

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.261, para el bienio 1968-69, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. Albacete	2.000.000
2. Alicante	1.000.000
3. Almería	4.000.000
4. Badajoz	3.000.000
5. Cáceres	3.000.000
6. Cádiz	3.000.000
7. Ciudad Real	3.000.000
8. Córdoba	3.000.000
9. Coruña, La	2.000.000
10. Granada	3.000.000
11. Huelva	3.000.000
12. Huesca	1.000.000
13. Jaén	3.000.000
14. Lugo	1.000.000
15. Málaga	4.100.000

	Pesetas
16. Murcia	2.000.000
17. Orense	1.000.000
13. Palencia	1.000.000
19. Pontevedra	2.000.000
20. Salamanca	2.000.000
21. Sevilla	4.000.000
22. Teruel	2.000.000
23. Toledo	3.000.000
24. Valencia	2.000.000
25. Zaragoza	2.000.000
Total	60.100.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de diciembre de 1969.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «La Honradez», domiciliada en Yepes (Toledo).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Honradez» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 1950 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.785;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «La Honradez», con domicilio en Yepes (Toledo), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.785, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «La Honradez», Yepes (Toledo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1957 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.363;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.363, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de los Químicos Españoles», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío «El Bienhechor del Enfermo» y Montepío de «San Fausto» de Previsión Social, con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «El Bienhechor del Enfermo» y Montepío de «San Fausto» de Previsión Social, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «El Bienhechor del Enfermo» fué inscrita con el número 819 y la Entidad Montepío de «San Fausto» de Previsión Social lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «El Bienhechor del Enfermo», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de «San Fausto» de Previsión Social, que continuará inscrita con el número 606 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del Montepío de «San Fausto» de Previsión Social, Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Badiola Hermanos, Sociedad Regular Cooperativa», para la importación de celulose en planchas o acetato de celulosa por exportaciones previamente realizadas de peines.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Badiola Hermanos, S. R. C.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de celulose en planchas o acetato de celulosa como reposición por exportaciones, previamente realizadas de peines.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Badiola Hermanos, S. R. C.», con domicilio en Zumárraga (Guipúzcoa), General Mola, 20, la importación con franquicia arancelaria de celulose en planchas o acetato de celulosa como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de peines.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de celulose o de acetato contenidos en los peines exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuarenta y tres kilogramos de los respectivos productos.

Dentro de estas cantidades se considerarán mermas el 7,5 por 100, que no devengará derecho arancelario alguno. Como subproductos aprovechables, el 22,5 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponden por la partida arancelaria 39.03.B. 1).

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de noviembre de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose